



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coophumana

Apoderada: Dra. Amparo Conde Rodríguez

Demandada: Grace Vanessa Blandón Cossío.

Radicación: 2021-00115

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del (50%) del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devengue la demandada Grace Vanessa Blandón Cossío identificada con cedula de ciudadanía número 55.220.130, como licenciada de la Secretaria Educación del Magdalena. -

3°.-ENTREGUESE los títulos que se encuentren en el banco Agrario, descontados a la demandada, a el demandante hasta por la suma de tres millones quinientos cuarenta mil ochocientos seis pesos (\$3.540. 806.oo),

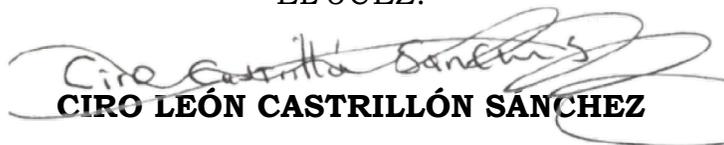
como acuerdo de pago. -Cualquier otro titulo que se genere debe ser entregado a la demandada

4°.-OFICIESE al señor PAGADOR de la Secretaria de Educacion del Magdalena en la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.-

5° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 112
De fecha 13/12/2022